

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL EN ALMERÍA DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA SOBRE CONFIRMACIÓN DE LAS PROPUESTAS REALIZADAS POR LA MESA DE CONTRATACIÓN EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO O ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE OBRA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO DE OBRA EN ADECUACIÓN EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD DE EDIFICIO 16 VIVIENDAS SITO EN C/ POETA INFANTE JUAN MANUEL Nº 14D (BLOQUE 5), ALMERÍA

Código PRINEX: 6125

Código Expte. Contratación: 2023/001599

ANTECEDENTES DE HECHO Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El día 23 de mayo de 2024, tuvo lugar la reunión de la Mesa de Contratación designada para la licitación del contrato que nos ocupa, documentada mediante el Acta n.º 2, cuyo objeto era el análisis de la documentación presentada para la justificación de la oferta anormalmente baja de J2 DE SIMÓN Y CUERVA ARQUITECTOS, SLP, la propuesta de admisión, la clasificación de ofertas y la propuesta de adjudicación.

SEGUNDO.- En el acta n.º 2, la Mesa de Contratación por unanimidad, textualmente ACUERDA:

“1º.- PROPONER al Órgano de Contratación ACEPTAR LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA J2 DE SIMÓN Y CUERVA ARQUITECTOS SLP a la licitación, por quedar justificada adecuadamente la baja ofertada.

*Asimismo, en base al principio de economía procedimental y eficiencia, se procede a efectuar la propuesta de clasificación de las ofertas de todos los licitadores que han concurrido a la convocatoria y, seguidamente, la propuesta de adjudicación; sin perjuicio de que **SI EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN NO ACEPTA LA PROPUESTA DE ESTA MESA Y CONSIDERA QUE LA OFERTA PRESENTADA POR J2 DE SIMÓN Y CUERVA ARQUITECTOS SLP DEBE SER EXCLUIDA DE LA LICITACIÓN, POR NO ESTAR JUSTIFICADA LA BAJA OFERTADA, SE REUNIRÁ NUEVAMENTE LA MESA PARA EFECTUAR LA OPORTUNA RECLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.***

2º.- PROPONER LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN de las ofertas de conformidad con el Anexo I. Apartado 8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se refleja en el excell que forma parte de este Acta y que es la siguiente:

TOTAL PUNTUACIÓN OFERTAS		Proposición económica	Calidad del Servicio	Total puntos
1	JORGE JUAN SUÑER ESTEVAN	26,55	51,00	77,55
2	J2 DE SIMON Y CUERVA ARQUITECTOS SLP	49	10,00	59,00
3	JOSE MANUEL SÁNCHEZ ALONSO	33,12	10,00	43,12



4	NATALIA RODRÍGUEZ CUTILLAS	20,96	10,00	30,96
5	BRUNO HERRERA GONZÁLEZ	2,80	00,00	2,80

3º.- PROPONER PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO A D. JORGE JUAN SUÑER ESTEVAN, por un importe de **SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (7.600,00 EUROS)**, IVA excluido. El importe del IVA, se corresponde con el tipo aplicable del 21%, y asciende a **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (1.596,00 EUROS)**, y la suma total es de **NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS (9.196,00 EUROS)**, de conformidad con el apartado 10.3 del PCAP y con el artículo 159 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

4º.- Para el supuesto de que el Órgano de Contratación, confirme las anteriores propuestas, mediante la correspondiente Resolución, **REQUERIR** al profesional **D. JORGE JUAN SUÑER ESTEVAN**, para que con carácter previo a la adjudicación del contrato, aporte EN EL PLAZO DE LOS 7 DÍAS HÁBILES siguientes desde el envío del requerimiento, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, la **DOCUMENTACIÓN ESPECIFICADA EN LA CLÁUSULA 10.5.2 DEL PCAP**.

5º.- De acuerdo con la Cláusula 10.5.3 del Pliego “... De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.”

TERCERO.- La Cláusula 10.3 del PCAP, establece que “La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora en plazo a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la persona licitadora, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.”

Vista la documentación presentada por **J2 DE SIMÓN Y CUERVA ARQUITECTOS, SLP**, para la justificación de la baja, el Informe Técnico y la Propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, este Órgano de Contratación considera que está explicado satisfactoriamente, de conformidad con el artículo 149 de la LCSP, el nivel de los precios o costes propuestos por la persona licitadora y que su oferta podría ser cumplida, para el supuesto de que efectivamente, con aplicación de los otros criterios objetivos de adjudicación y a resultados de las circunstancias de la tramitación del Expediente, resultare efectivamente adjudicatario del contrato, sin que se observe que su oferta vulnera la normativa sobre subcontratación, medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

CUARTO.- La Cláusula 10.3 del PCAP, asimismo establece que “En la sesión de apertura del sobre electrónico o en otra posterior (si las personas licitadoras deben subsanar, deben presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores o se han identificado casos en los que se presuma la existencia de ofertas anormalmente bajas), la Mesa de contratación evaluará y clasificará, por orden decreciente, las

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	23/05/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm9VP642RTTQE3AFS7NTW8Z9WYF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



proposiciones admitidas en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la persona licitadora con mejor puntuación al órgano de contratación, la cual no crea derechos a favor de la misma.”

Por cuanto antecede, en virtud de las competencias que ostento como órgano de contratación, en régimen de suplencia de la Dirección Provincial de Almería, de conformidad con el artículo 8. 6 e) del Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de AVRA.

RESUELVO

PRIMERO.- RATIFICAR TODAS LAS PROPUESTAS EFECTUADAS POR LA MESA DE CONTRATACIÓN, recogidas expresamente en el Antecedente SEGUNDO y, en consecuencia, conforme a la Clasificación resultante, procede REQUERIR al profesional D. JORGE JUAN SUÑER ESTEVAN, cuya Oferta ha obtenido la mayor puntuación, para que con carácter previo a la adjudicación del contrato, aporte EN EL PLAZO DE LOS 7 DÍAS HÁBILES siguientes desde el envío del requerimiento, a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, la DOCUMENTACIÓN ESPECIFICADA EN LA CLÁUSULA 10.5.2 DEL PCAP; con cuanto más se establece en la propuesta de la Mesa de Contratación y sea procedente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Director General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, conforme al art. 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el art. 39.1 del Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en los artículos 112, 114 y 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de interponer cualquier otro que estime pertinente.

En Almería a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE AVRA EN ALMERÍA, SUPLENTE

Artículo 8. 6 e) del Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de AVRA.

GUSTAVO SALAS CARAZO
DIRECTOR PROVINCIAL DE AVRA EN GRANADA

FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	23/05/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	PK2jm9VP642RTTQE3AFS7NTW8Z9WYF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	